



-19-  
dice necesse

CASO No. 2202-11-EP

Dr. Hernando Morales Vinueza, Juez Constitucional de Sustanciación.-

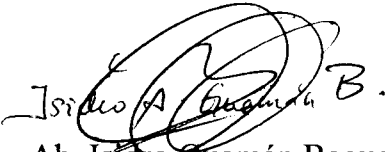
**CORTE CONSTITUCIONAL, PARA EL PERÍODO DE TRANSICIÓN.-**  
Quito, D.M., 16 de abril de 2012; las 09h52.- **VISTOS.-** En mérito del sorteo correspondiente, efectuado de conformidad con el artículo 195 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, artículos 18 y 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, y por haber sido admitida a trámite por la Sala de Admisión mediante auto de fecha 18 de enero de 2012 a las 11h01, **AVOCO CONOCIMIENTO** de la acción extraordinaria de protección No. 2202-11-EP propuesta por **Mario Iván Andrade Narváez**, en contra del auto expedido el 15 de noviembre de 2011 a las 12h15 por los Jueces de la Primera Sala de lo Laboral de la Corte Nacional de Justicia, dentro del juicio No. 106-2011, mediante el cual confirmó el auto del 31 de agosto de 2011 a las 17h00, mediante el cual se puso fin al proceso laboral seguido por dicho accionante en contra de las compañías Tecna del Ecuador S.A., Servicios Empresariales Administrativos Cía. Ltda. (SEMAD) y Bardecas Asesoría Barros del Castillo Cía. Ltda. y sus respectivos administradores y representantes legales. En lo principal, se dispone: 1.- Notifíquese, mediante oficio, con el contenido de la demanda y esta providencia a los señores Jueces de la Primera Sala de lo Laboral de la Corte Nacional de Justicia, a fin de que, en el plazo de quince días, contados desde su notificación, presenten un informe debidamente motivado, acerca de los argumentos en que se fundamenta la presente acción extraordinaria de protección, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, advirtiéndoles la obligación de señalar casilla constitucional para recibir notificaciones; 2.- Hágase saber el contenido de la demanda y esta providencia al **Dr. Iván Nolvos Espinosa** (Procurador Judicial de la compañía SEMAD, Servicios Empresariales Administrativos Cía. Ltda.), en la **casilla judicial No. 1439 de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha** en la ciudad de Quito; y al señor **Jorge Oswaldo Sgalla**, representante legal de la compañía Tecna del Ecuador S.A., en la **casilla judicial No. 803 de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha** en la ciudad de Quito, en las cuales han recibido notificaciones durante la sustanciación del proceso en el que se expidió el auto impugnado, advirtiéndole la obligación de señalar casilla constitucional para posteriores notificaciones; y al **Procurador General del Estado** mediante boleta en la casilla constitucional asignada a dicha dependencia, para los efectos señalados en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; no se dispone notificar a los representantes de la compañía BARDELCAS, Asesoría Barros del Castillo Cía. Ltda., por no haber señalado casilla judicial para recibir notificaciones, sin perjuicio de que puedan

comparecer al presente proceso y señalar casilla constitucional para recibir notificaciones,. 3.- Se señala para el día **lunes 7 de mayo de 2012 a las 09h30**, para que tenga lugar la audiencia pública prevista en el artículo 86 numeral 3 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 14 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y artículo 22 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, bajo prevenciones de lo dispuesto en el artículo 15, numeral 1 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; 4.- Téngase en cuenta la **casilla constitucional No. 554** que señala el legitimado activo para recibir notificaciones; 5.- De conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo al señor Ab. Isidro Guamán Bagua, Técnico Constitucional Jurisdiccional, como Actuario en la presente causa hasta la remisión del Informe correspondiente al Pleno de este Organismo. **NOTIFÍQUESE.-**



Dr. ~~Hernando Morales~~ Vinueza  
**Juez Sustanciador**

Lo certifico.- Quito, 16 de abril de 2012, las 09h52.



Ab. Isidro Guamán Bagua  
**ACTUARIO**